

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.	1,00 —
Id m oficiales, línea o fracción	1,00 —
Idem particulares	2,00 —
Número suelto, 50 céntimos	
A particulares, 60 céntimos	

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad, la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

DIRECCION GENERAL

de la

FABRICA DE MONEDA Y TIMBRE

ANUNCIO

El día 26 de Octubre próximo, a las once de la mañana, se celebrará en el despacho de esta Dirección general segunda subasta pública para contratar el suministro de papel de tina de segunda clase con marca especial de agua, que se considera necesario en esta Fábrica, durante el año de 1930.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la subasta puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Dirección.

Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable presentar, hasta el día hábil anterior al designado para la subasta, en el Registro de esta Dirección, durante las horas de oficina, de diez a trece, además del pliego de proposición, ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 10.000 pesetas en metálico o en valores admisibles para fianzas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que vive en la calle de ..., número ..., y que reúne cuantas circunstancias exigela Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, número ..., fecha ..., o en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número..., fecha..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir con arreglo al mismo en subasta pública el papel de tina de segunda clase con marca especial de agua, de producción nacional, que se considera

necesario para el servicio de la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre durante el año de 1930, se compromete a entregar en dicho Establecimiento la cantidad de 40.000 resmas del tamaño A, 4.000 del tamaño B y 4.000 del tamaño C de dicha clase de papel y las que como consignación extraordinaria puedan pedírsele hasta un 50 por 100 más, con sujeción en un todo al mencionado pliego de condiciones, el cual acepta sin reserva alguna y sin alteración ulterior, por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), cada resma, haciendo constar que el papel a suministrar procederá de la fábrica o fábricas, sitas en ... calle ... de ... número ...

(Fecha y firma del interesado)

Madrid, 21 de Septiembre de 1929.

El Director general,

José R. Sedano

(E.—617)

AYUNTAMIENTOS

CHAMARTIN DE LA ROSA

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, tomado en sesión de 28 de Agosto último, se saca a concurso el servicio municipal de transpote de carnes en las siguientes condiciones:

1.ª Se saca a concurso el servicio municipal de transporte de carnes que consistirá en el reparto diario de todas las carnes que se sacrifiquen en el Matadero desde éste, situado en la calle del Marqués de Viana, a las tabajerías y carnicerías del término municipal, en vehículos adecuados, bien de tracción mecánica o de tracción de sangre, con la debida limpieza e higiene que el servicio requiere y con la prontitud necesaria para no retrasar la entrega en los establecimientos, a cuyo fin el rematante dispondrá no sólo de los carruajes necesarios sino también del personal que para su manejo se necesita, todo por su cuenta y riesgo.

2.ª El número de carros o camiones será el necesario para llenar el servicio cumplidamente a juicio del señor Alcalde o, en su defecto, del Comisario del Matadero, los cuales, previa investigación necesaria, determinarán si el material reúne las debidas condiciones y es suficiente o no para llenar su cometido, pudiendo obligar al contratista al aumento del

servicio, tanto del material como del personal.

3.ª El contrato regirá durante tres años, desde 1.º de Enero de 1930 al 31 de Diciembre de 1932, en cuyo día finalizará, excepto en el caso que señala la base 12 del artículo 6.º del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, en cuyo caso se entenderá prorrogado el contrato en la forma que en dicha base se indica para que no quede desatendido tan importante servicio.

4.ª El tipo de subasta para el contrato de este servicio es el de 19.000 pesetas anuales, que se cobrarán por meses vencidos, quedando obligada la Corporación a su pago en los seis primeros días del mes siguiente al en que se haya prestado el servicio, entendiéndose rebajada dicha cantidad en lo que resulte del remate definitivo.

5.ª La subasta se verificará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, el día 2 de Noviembre del año corriente, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, asistiendo otro miembro de la Comisión Permanente designado por la misma.

6.ª Las proposiciones se harán en sobre cerrado, por instancia dirigida a la Alcaldía y debidamente reintegrada, con arreglo al modelo que al final se inserta, acompañada de la cédula personal del interesado y del documento que justifique haber depositado en las arcas municipales o en la Caja general de Depósitos, el cinco por ciento del tipo, que asciende a la cantidad de 950 pesetas. El rematante consignará como fianza definitiva el importe del 10 por 100 del remate.

7.ª Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal, todos los días laborables y horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior en que se verifique la subasta, si este no fuere festivo.

8.ª El rematante se obliga a efectuar la carga y descarga de las carnes, a cuyo efecto pondrá de su cuenta y riesgo todo el personal necesario, que será de su libre nombramiento y de su cuenta y riesgo, así como serán también de su cuenta los accidentes de trabajo que por cualquier motivo ocurran al mencionado personal o a

personas ajenas al servicio motivadas por el desempeño de éste, siendo también de su cuenta los accidentes del ganado, caso de que se realice el servicio por tracción de sangre.

9.ª El rematante tendrá, a los efectos de este servicio, el carácter de empleado del Ayuntamiento, mientras dura la prestación del mismo, y, en su virtud, obedecerá y cumplirá las órdenes emanadas de las Autoridades municipales, pudiendo ser corregido administrativamente con las multas y penas que a juicio del señor Alcalde o Comisario del Matadero se deriven por incumplimiento del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades a que se haga acreedor y sin que por tal carácter de empleado tenga ni pueda alegar derechos pasivos de ninguna clase a la terminación del contrato.

10. El remate se hace a riesgo y ventura del rematante, sin que por ningún concepto tenga derecho a pedir aumento de precio ni rescisión del contrato.

11. Igualmente queda obligado el adjudicatario a satisfacer el importe de la inserción de los anuncios referentes a la subasta, honorarios devengados, si los hubiera, reintegro del expediente y demás gastos que ocasiona la subasta, así como a otorgar la escritura pública en la que conste el compromiso que contrae abonando igualmente los gastos que importe y derechos reales de la misma.

12. En el caso en que los proponentes fueran representados para presentar el pliego por otra persona deberán hacerlo con Poder legal que será bastantado por el Letrado de este Ayuntamiento, D. José R. de Torre Sáenz.

13. Se hace constar, a los efectos que determina el artículo 26 del Reglamento de contratación, que las presentes bases han estado expuestas al público por plazo de ocho días, sin que se hayan formulado reclamaciones.

14. Si el contratista a quien se adjudique el servicio dejara algún día de repartir las carnes, o bien de cumplir en todo o en parte el servicio en las horas que se le marquen por la Alcaldía o Comisario del Matadero, satisfará al carnicero o carniceros perjudicados el importe de los artículos que haya dejado de repartir, más el 10 por 100 de aumento sobre su valor comercial que percibirá el industrial.

y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que pudieran alcanzarse.

15. Igualmente responderá el contratista de la entrega de las reses y kilogramos de las mismas que se le hayan entregado en el Matadero, según nota que le pasará el fiel romano o persona que se designe, siendo responsable de esta obligación en la forma que se determina en la condición anterior.

16. A los efectos de las condiciones anteriores el personal del Matadero entregará al contratista las reses o cuartos de la misma y sus despojos antes de las cuatro de la tarde, y si por circunstancias especiales y en días determinados se hiciera la entrega después de dicha hora, queda obligado el adjudicatario a repartirlas, pero quedando exento de responsabilidad por el retraso del reparto, que, fuera de estos casos especiales que se citan, deberá quedar terminado a las ocho de la noche, en todo tiempo.

17. El adjudicatario no podrá nunca por ninguna causa ni pretexto dejar de efectuar diariamente el servicio objeto de este concurso, y si no lo hiciera, podrá el Ayuntamiento incautarse de los carruajes y caballerías o de las camionetas, según se haga el servicio por tracción de sangre o por tracción mecánica, y sin que por ello tenga derecho a reclamación alguna el rematante a quien se adjudique el servicio.

18. Queda en completa libertad el contratista a quien se adjudique el servicio para prestar éste por carruajes mecánicos o de tracción de sangre, con el número que precise el buen funcionamiento del mismo, según lo ordene la Alcaldía Presidencia o el señor Comisario del Matadero, que determinarán el número de los mismos, con arreglo a la condición segunda, y tendrá obligación el rematante de poner en dichos vehículos el siguiente rótulo: «Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, Matadero Municipal», pudiendo ser en cualquier momento examinados los carros o camiones por el técnico municipal que designe el señor Alcalde, para que reúna constantemente las debidas condiciones sanitarias y de seguridad.

19. El Ayuntamiento se obliga a consignar en sus presupuestos municipales las cantidades para el pago de este servicio, hasta la terminación del contrato.

20. El rematante se somete para todas las cuestiones e incidentes que pudieran surgir en la ejecución de este contrato a los Tribunales de esta Villa.

21. En el contrato que se celebre con el rematante se sujetará éste a las prescripciones de la Ley de 14 de Febrero de 1907 sobre protección a la industria nacional, y a las demás disposiciones vigentes que rijan sobre contratos con las entidades municipales.

22. Si una vez adjudicado el concurso al rematante se tuviera noticia de que éste se encontraba incluido en alguno de los casos de incapacidad que determinan las leyes vigentes, quedará anulada la adjudicación sin derecho a reclamación, sacando el servicio a nuevo concurso, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran alcanzarse al rematante por los perjuicios que ocasionen al Ayuntamiento.

23. El rematante se obliga a cumplir todas y cada una de las condiciones que se establecen desde el momento en que presente el pliego para optar al concurso, y en caso de no cumplirlas, aparte de las penas y multas a

que se hace referencia en condiciones anteriores, podrá incluso perder la fianza de la que se incautará el Ayuntamiento, si por el incumplimiento se derivan perjuicio a los intereses municipales.

Chamartín de la Rosa, a 3 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,
Miguel Más

Madelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que habita en la calle de ..., número ..., se compromete a realizar el servicio de transporte de carnes, desde el Matadero de Chamartín de la Rosa a las tablas de la Villa, con las condiciones que figuran en el expediente en precio de ... pesetas anuales.

(Fecha y firma)
(E.—615)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Provincial de Madrid

En la causa procedente del Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, seguida contra Salvador Sánchez Gañán, por el delito de homicidio, en la que se ha señalado para que tengan lugar las nuevas sesiones del juicio oral el día 14 de Octubre próximo, a las diez de su mañana, a cuyo efecto cítese a las partes: procesado y testigos, con los apercibimientos legales, y oficies a la Dirección general de Seguridad interesándole se sirva dar las órdenes oportunas para que, por los individuos de la Policía general, se averigüe el actual domicilio de dichos testigos, y sin perjuicio llámeselos por edictos que se insertarán en los periódicos oficiales, para que, en indicado día, comparezcan al acto de las referidas sesiones, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar si no lo verifican.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a 22 de Agosto de 1929.

El Oficial de Sala,
F. Cadenas

(Núm. 2.014) (B.—1.318)

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte en la causa especial seguida por el delito de sedición con motivo de los asaltos a tiendas de comestibles y otros establecimientos el día 28 de Febrero de 1919, se hace saber que por acuerdo de la Sección primera de esta Audiencia provincial, recaído en dicha causa, queda sin efecto la rebeldía declarada en la misma de los individuos que a continuación se expresan, debiendo en su consecuencia cancelarse cuantas anotaciones se hiciesen en virtud de tal situación de rebeldía:

Fernando Mato Sanz, Luis Fernández López, Manuel Nieto Aizcorbe, Santiago Marazuela Sánchez, Roberto San Martín, Nicolás Esteban Rubio, Enrique Jordá Rollant, Fermín de la Meana Carronque, José Blanco Monje, Dionisio Sánchez Gómez, Angel García Fernández, Juan Misis Vecino, Nicolás Resina Arriba, José Cabello Trigo, Carmen López Díaz, Francisco Rodríguez Sánchez, Julio Martínez Rodríguez, Rafael Rute Fernández, Cas-

tor Viñas Artalejos, Anselmo López López, Arturo Velas Mayol, Fernando Jiménez Díaz, Juan Ajenjo Cierres, Manuel Lázaro Rodríguez, Ignacio Llorca, Benito López García, Antonio Rivero Sánchez, Ascensión Mañas Fernández, Pedro Fernández de la Rosa, Vicente Roiz Palacios, Marcelina Salgado González, Paula García Caballero, José Huesga López, Francisco Marcos Sánchez, María Martín García, Jacinto Olivares García, Luciana Aranz Lorente, Rosa Hernández Felpeto, María Maldonado Díaz de la Vega, Julia Prado González, Manuel Arranz Sagual, Gabriel Cañas Molina, José Hermida Ferrez, Alfonso Montero Fernández, Martín Gómez Montes, Julio Morales, Sánchez, Manuel Fonsenje Rodríguez, Antonio Povedano Gómez, Nicolás Sornolino Muñoz, Enrique Poza Martínez, Francisco Sánchez Morales, Domiciano García, Julián Ruiz Sebastián, Manuel López Duro, Federico Olivares Delgado, Francisco Sánchez Morería, Alejandro Castro Recio, Macario Coria Ordóñez, Eduardo Prieto López, José Martín Toledano, Julián Cacereño Henares, Antonio San José Moreno, Antonio Ezliegoua Atienza, Rafael Gómez Solera, Raimundo Sánchez Gómez, Patricio Rodríguez, Mariano Santiago Vivas, Avelino Del Río Llamazares, José Alonso Sánchez, Laureano Blanco Expósito, Dionisio Quijona Aposee, Joaquín Fuentes Ayer, Florencio García Fernández, Rafael González Martínez, Manuel Pérez Díez, Baldomero Fernández Villaverde, Rafael Sebastián Nájera, Agustín Vacas Alfonso, Saturnino López del Barrio, Lorenzo Pérez Palacio, Luis García Peralta, Tomás López Sardina, Julio Gimeno Lucas, Nicolás Espinosa Sánchez, Juan Antonio Olaya Caemades, Vicente Bartolomé Martín, Enrique Gutiérrez Alamillo, Antonio Villareal Rodas, Antonio González López, Luis Álvarez Valle, Bonifacio Morales Plaza, José Martín Cascobelo, Jesús Álvarez Rodríguez, Jesús Carretero Díaz, Juan López Prieto, Angel Fernández Martínez, Constantino González Rívara, Eduardo Pulido Villasante, Julián Monedero Ruiz, Adolfo de la Peña López, Manuel Galán Benítez, Antonio Pérez Fernández, Gregorio Mariscal Carro, Manuel Sánchez Luque, Sebastián García Conzález, Alejandro Vega Martín, Eduardo Martínez Belendez, José Cinjodiz Polaino, Alfonso Pérez Paloma, Ricardo García López, Isidro García Casanova, José Bascosa Alonso, Manuel Contreras Donaire, Antonio Vacas del Valle, Emilio Ucedo Asensio, Ricardo Rodríguez Rodríguez, Eduardo Pelegrín López, Tomás Fernández Peinado, Pablo Jiménez Jiménez, Enrique Villegas Álvarez, Benigno Hernández Álvarez, Fructuoso Montero Pérez, Enrique Muñoz Menéndez, Pedro Alcántara Expósito, Manuel Alcaide Laguna, Nicolás López Logroño, Manuel Isidro García, Julio Porres Recio, Luis Martín Maestro, Jesús Torres Segovia, Daniel Larra Juárez, José García Solís, Julián García Gómez, Gabriel Alber Gómez, Francisco Heredia Mendoza, Pedro Blanco Rubio, Pedro Zamora Jiménez, Carlos Fernández Huerta, Antonio Soto Rodríguez, José Iazaso Bas, Emilio Carro González, Julio Arnáez Rodríguez, Celestino Sáez Llanos, María García García, Clementa Lirón Ayuso, José Galán Miedes, Nicanor Maure Lorenzo, Domingo Avelenda Martínez, Emilio López Rodríguez, Enrique Espinazo Escobedo, Clemente Carrasco López, Antonio Guerrero López, Ricardo Cofiño Castro, Manuel López Liz,

Antonio Pintor Alcántara, Santiago Bartolomé de Pablo, Cesáreo Fernández Torres, Angel Marín Mitjan, Antonio del Barrio Ortega, José María Vizcaino Villaescusa, Manuel Martín Gutiérrez, Alvaro Fernández Septiem, Eugenia España García, Antonio Soto Rodríguez, Antonio Povedano Gómez, José Moreno Moreno, Joaquín Méndez Amago, Luis García Fernández, Constantino Gutiérrez Rivera, José Fernández Rodríguez, Julián Curuelos Martín, Vicente Gil Flores, Pedro González Rivera.

Madrid, 8 de Agosto de 1929.

El Secretario,
Ricardo Gómez

Cándido J. García

(B.—1.302)

HOSPICIO

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte y Secretaría de D. José María de Antonio y Beceril, se tramitan autos de juicio ejecutivo, hoy en la vía de apremio, a instancia de D. Aurelio Revuelta González, subrogado en los derechos de D. Félix Osante Eguidazu, contra D. Alfonso de Mendoza Esteban, sobre pago de cantidad, en cuyos autos, celebrada tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes muebles y efectos embargados al deudor, se ofreció por D. Ramón Rodríguez Valdés la cantidad de trescientas pesetas por todos los bienes embargados; y siendo dicha cantidad inferior a las dos terceras partes del precio de la segunda subasta, se ha acordado por providencia de hoy, y con suspensión de la aprobación del remate, hacer saber el precio ofrecido al deudor D. Alfonso de Mendoza Esteban, para que, dentro de nueve días, pueda pagar al acreedor, librando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de notificación al deudor D. Alfonso de Mendoza Esteban, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se pone el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid.

Madrid, veinte de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
P. S.

Ramón Anguita

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Abarrátegui

(A.—1.605)

Iglesias Marín (Magdaleno), hijo de Miguel y de Inés, de veintiocho años, de estado casado, de profesión jornalero, natural de Marjaliza (Toledo), domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Fernández de los Ríos, número 26, portería, procesado por el delito de estafa, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, Secretaría del Licenciado D. Pedro Taracena Jontoya, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 28 de Agosto de 1929.

El Secretario,

Ledo. Pedro Taracena

El Juez instructor,
Abarrátegui

(B.—1.258)

Vidal Martín (Clotilde), hija de Tomás y de madre desconocida, de veintiseis años, de estado soltera, natural de Béjar, de profesión sirvienta, domiciliada últimamente en esta Corte, en la calle de Avila, número 19, penada por delito de infanticidio, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, Secretaría del Lcdo. D. Pedro Taracena y Jontoya, al objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta por la Sección 2.ª de esta Audiencia; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 28 de Agosto de 1929.

El Secretario,
Lcdo. Pedro Taracena

V.º B.º

El Juez instructor,
Abarrátegui

(B.—1.259)

En este Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte y mi Secretaría, penden diligencias a virtud de denuncia formulada por don Pedro García Sanz, contra D. Prudencio Crecente González, en las cuales se dictó, con fecha 27 de Abril último, el auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

Su Señoría dijo: Que debía abstenerse y se abstiene de todo procedimiento por consecuencia del hecho denunciado por D. Pedro García Sanz en el escrito del folio primero; póngase este auto en conocimiento de los excelentísimos señores Presidente y Fiscal de la Audiencia, y, luego que adquiera el carácter de firme, archívense las presentes actuaciones en el del Secretario que refrenda. Lo mandó y firma S. S., doy fe.—Fernando Abarrátegui. —José María de Antonio.

Y para que el particular de auto inserto se notifique, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a D. Pedro García Sanz, cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente en Madrid, a 26 de Agosto de 1929.

El Secretario,

José María de Antonio

Fernando Abarrátegui

(B.—1.266)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia interino del distrito del Hospital de esta Corte, en autos incidentales de pobreza, seguidos por doña Nora Hollis Attrill, como representante legal de su menor hija Esperanza Castañeda Hollis, para litigar con D. Juan Pedro y Erre y otros, sobre reivindicación de bienes y derechos, se ha acordado hacer saber por medio del presente a la doña Nora Hollis la renuncia de su Procurador D. Angel Deleito, y se la requiera para que, en el término de diez días, comparezca en los indicados autos por medio de otro Procurador; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio a que en derecho haya lugar, ello en atención a desconocerse su domicilio y paradero.

Dado en Madrid, a 6 de Septiembre de 1929.

El Secretario,
Juan Conte-Lacoste

El Juez,
Mariano Gil de Balenchana

(B.—1.300)

Ruiz Ruiz (Vicente), de cincuenta y dos años de edad, de estado casado, albañil, natural de Arganda del Rey, domiciliado últimamente en la calle de Monteleón, número 4, tercero, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría de D. Juan Conte Lacoste y Aragón, para recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento, según determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa por lesiones de dicho individuo, instruida por dicho Juzgado y Secretaría, con el número 415 del año 1929.

Madrid, 22 de Agosto de 1929.

El Secretario,
Juan Coste Lacoste
(B.—1.243)

Vera García (Sebastián), de veintidós años de edad, hijo de Alonso e Isabel, natural de Tolox (Málaga), soltero, de profesión chófer, domiciliado últimamente en Tolot, y hoy en ignorado paradero, procesado en causa número 284 de 1929, por el delito de tenencia ilícita de armas, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de Madrid, Secretaría de don Juan Conte Lacoste, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

Madrid, 23 de Agosto de 1929.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste
Mannel Alvarez
(B.—1.248)

INCLUSA

Rodríguez y Rodríguez (José), natural de Sevilla, de estado soltero, profesión relojero, de veinte años, hijo de Manuel y Encarnación, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 36, piso segundo, procesado por escándalo público en causa número 2 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. José Torres Santos, con el fin de ser reducido a prisión en la Cárcel Celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 6 de Septiembre de 1929.

El Secretario,
P. S.
Crispulo Ayuso

El Juez,
José Garzón

(B.—1.350)

Cantos Cruz (Rafael), natural de Córdoba, de estado soltero, sin profesión alguna, de veinte años, hijo de Zoilo y de Concepción, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 36, piso segundo, procesado por escándalo público en causa número 2 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. José Torres Santos, con el fin de ser reducido a prisión en la Cárcel Celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 6 de Septiembre de 1929.

El Secretario,
P. S.
Crispulo Ayuso

El Juez,
José Garzón

(B.—1.351)

Por el presente se cita y llama a los parientes más próximo del finado Manuel Pérez, cuyo segundo apellido se ignora, de veintidós años de edad, soltero, natural de Madrid, sin domicilio y que se dedicaba a la mendicidad, que el día 8 de Agosto se produjo lesiones al arrojarle por una ventana de la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Inclusa y que se hallaba para ser conducido en dicha Dependencia al Campamento de Mendicidad y a consecuencia de las cuales falleció al siguiente día, para que comparezcan, dentro del término de cinco días, en el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, Secretaría del señor Castro, a fin de prestar declaración y ofrecerles el procedimiento en el sumario que con el número 288 se instruye por tal hecho.

Madrid, 26 de Agosto de 1929.

El Secretario,
Lcdo. F. Castro Artime
V.º B.º

El Juez de instrucción interino,
José Garzón

(B.—1.256)

Monterrubio Barba (Luis), de veintisiete años, soltero, chófer, domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo, calle de Alejandro Sánchez, número 43, bajo, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, Secretaría de D. Francisco Castro, para ampliar su declaración y ser reconocido por los Médicos forenses, en causa por lesiones del mismo, instruida por dicho Juzgado, con el número 244 de este año.

Madrid, 31 de Agosto de 1929.

El Secretario,
Francisco Castro
(B.—1.293)

LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en el día de hoy en cumplimiento de un exhorto del Juzgado de instrucción de Vitoria, dimanante de causa por daños contra Manuel Rodríguez Anciola, se hace saber a éste que, por auto dictado por la Audiencia Provincial de Vitoria, con fecha 19 de Junio último, se declaró extinguida la responsabilidad penal impuesta en la causa antes expresada.

Y para que sirva de notificación a dicho procesado, dado a ignorarse su actual domicilio o paradero, se expide la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 17 de Agosto de 1929.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º
El Juez,
Alarcón

(Núm. 1.902) (B.—1.274)

Encinas Rodríguez (Eusebia), natural de Alcanadil (Logroño), de estado soltera, profesión sus labores, de cincuenta años, domiciliada últimamente en la calle del Rollo, número 11, procesada por corrupción de menores, sumario número 26 1926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Juan García Inés.

Madrid, 14 de Agosto de 1929.

El Secretario,
Francisco de P. Rives
Salvador Alarcón

(B.—1.207)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por hurto a D. Vicente Tormos López, se cita a Mariano Gutiérrez Avalo, hijo natural de Vicenta, de treinta años, soltero, jornalero, natural de Madrid, con domicilio en la calle de la Sierpe, número 8, tercero, derecha, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de celebrar una diligencia de careo; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 9 de Agosto de 1929.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º

Salvador Alarcón
(Núm. 1.868)

(B.—1.221)

PALACIO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, en sumario número 245 de 1929, sobre imprudencia, de la que resultó homicidio en la persona de Florencio del Amo Valdecañas, de treinta y cuatro años de edad, soltero, jornalero, hijo de Cayetano y María, natural de Valladolid, se hace el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal a la persona o personas que correspondan y se les cita para que, dentro del término de cinco días, comparezcan ante dicho Juzgado, de diez a doce de la mañana, para recibirles declaración.

Madrid, 14 de Agosto de 1929.

El Secretario,
P. D. del Dr. Infante
Alejandro Moraleda
(B.—1.232)

UNIVERSIDAD

EDICTO

En los autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte y Secretaría de D. Felipe González Bernabé, desempeñada hoy interinamente por D. Pedro Alvarez Castellanos, promovidos por la Sociedad en Comandita «Mercé y Armet», representada por el Procurador D. Fernando Pinto Gómez, para hacerse cobro del préstamo de seis mil pesetas hecho a doña Leona Fenies y Cairón, habiéndose acordado, en providencia del día de ayer, sacar a subasta, por primera vez y en la cantidad de diez mil pesetas, fijada en la escritura base de los mismos, la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, que es la siguiente:

Casa con huerta jardín, constituyendo una sola finca, señalada con el número cuatro de la villa de Galapagar. Cuyos linderos y demás circunstancias constan en la referida escritura.

Para su remate se ha señalado el día diecinueve de Octubre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de la Universidad, sito en la calle del General Castaños, número uno, Palacio de los Juzgados.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de las veinticinco mil pesetas porque la finca sale a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirá postura alguna inferior a la expresada cantidad, tipo de subasta.

Que los autos y la certificación del Registro que expresa la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito reclamado por el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que la consignación del precio total, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, veintiuno de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Pedro Alvarez Castellanos
José Méndez Novoa

(A.—1.604)

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en el expediente promovido por el Procurador D. Mariano Martín Chico, en nombre de doña Angela López Rivera, sobre declaración de herederos de D. José Marzo Fusel y doña Francisca Marzo y Fusel, se anuncia la muerte, sin testar, de doña Ignacia Marzo Pardo, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como la fecha y punto donde falleció, y cuya herencia hasta el día de hoy solicita doña Angela López Rivera, esposa de don Cristino Vega García, respecto de don José Marzo Pardo, descendiente de dicha señora, como hija legítima dicha recurrente de doña Elisa Marzo y Meliá hija y sobrina ésta respectivamente de D. José Marzo Fusel y de doña Francisca Marzo Fusel, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que la doña Angela López Rivera para que comparezcan ante el expresado Juzgado a reclamarlo, dentro de veinte días.

Madrid, veintitrés de Octubre de mil novecientos veintiocho.—Quirós. Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.

Es copia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

El Secretario,
Fermín Suárez Jiménez
(A.—1.603)

Ferro (Luciano), de quien se desconocen sus demás circunstancias, domiciliado últimamente en la calle de Guzmán el Bueno, 25. bar, procesado por estafa, sumario 227 929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del señor Suarez, con el fin de notificarle un auto decretando su procesamiento y

prisión; bajo apercibimiento de que si no lo verificara, será declarado rebelde.

Madrid, 29 de Agosto de 1929.

El Secretario,
Fermín Suárez
Manuel de Santos

(B.—1.265)

Martín Sánchez (Antonio), cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por estafa, en el sumario números 278 929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de la Universidad y Secretaría del señor González Bernabé, con objeto de llevar a efecto su prisión y practicar otras diligencias; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 5 de Septiembre de 1929.

El Secretario,
Pedro Alvarez Castellanos
V.º B.º

El Juez de instrucción,
José Méndez Novoa

(B.—1.291)

BARCELONA

Domínguez López Avelino hijo de Juan y Vicenta, natural de Fresno de la Fuente, provincia de Segovia, de estado soltero, profesión jornalero, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Amparo, números 38 y 40, segundo 1.º, procesado por estafa, sumario número 830 de 1925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, Secretaría de D. Silverio Valls, a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Barcelona, 8 de Agosto de 1929.

El Secretario,
Silverio Valls

El Juez,
(Firmado)

(B.—1.189)

Juzgados municipales

LATINA

Don Alfonso Sánchez Cervera, Juez municipal suplente del distrito de la Latina de esta Corte,

Hago saber: Que en el expediente seguido para la exacción de la multa de 1.000 pesetas impuesta a D. Antonio García Gascón, en proveído del día de hoy he acordado sacar a pública subasta los bienes siguientes:

Una mesa de despacho, con tres cajones; una mesa de despacho, con siete cajones; una máquina de escribir, marca «Royal», modelo número 10; seis sillas, respaldo curvado; un clasificador de roble; cuatro mesas de despacho, de madera de pino; dos estanterías, con cinco entrepaños; un armario librería, con puertas de cristales; doce sillas de madera de pino, y un perchero, con luna y barras doradas.

Los enumerados bienes han sido justipreciados en la cantidad de pesetas 2.012, y se encuentran depositados en poder del denunciado, en su domicilio, calle del Humilladero, número 18, habiéndose señalado el día 26 de Septiembre próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la carrera de San Francisco, número 8, advirtiéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras

partes del avalúo de los bienes embargados, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo de la tasación de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Madrid, a 27 de Junio de 1929.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 27 de Junio de 1929.

El Secretario,
(Firmado)

El Juez municipal suplente,
A. S. Cervera

(Núm. 2.141) (C.—322)

Don Alfonso Sánchez Cervera, Juez municipal suplente del distrito de la Latina de esta Corte,

Hago saber: Que en el expediente para la exacción de la multa de 250 pesetas, impuesta al denunciado don Juan Damián Martín, con domicilio en la ronda de Segovia, número 29, en proveído de este día he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, los bienes siguientes:

Un mostrador de madera de pino, con piedra de mármol.

Un velador de hierro con piedra.

Cuatro cantarillas.

Los enumerados bienes fueron justipreciados en la cantidad de 56 pesetas, y se encuentran depositados en poder del denunciado D. Juan Damián Martín, habiéndose señalado el 26 de Septiembre próximo, y hora de las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la carrera de San Francisco, número 8, piso segundo, advirtiéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes embargados, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo de la tasación de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Dado en Madrid, a 8 de Mayo de 1929.—A. S. Cervera.—El Secretario, Ricardo López Barroso.—Rubricados.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 8 de Mayo de 1929.

El Secretario,

Ricardo López Barroso

V.º B.º

El Juez suplente,
Alfonso Sánchez Cervera

(C.—321)

Don Alfonso Sánchez Cervera, Juez municipal suplente del distrito de la Latina de esta Corte,

Hago saber: Que en el expediente para la exacción de la multa de 250 pesetas impuestas a D. Lino Sánchez en proveído del día de hoy, he acordado sacar a pública subasta los bienes siguientes: Un mostrador de mármol; un velador de hierro, con tapa de mármol; cuatro cantarillas.

Los enumerados bienes han sido justipreciados en la cantidad de 145 pesetas y se encuentran depositados en poder del denunciado, en su domicilio, calle de Mira el Río Alta, número 11, habiéndose señalado el día 26 de Septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la carrera de San Francisco número 8, advirtiéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del

avalúo de los bienes embargados, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo de la tasación de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Madrid, a 27 de Agosto de 1929.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a 27 de Agosto de 1929.

El Secretario,
(Firmado)

El Juez municipal suplente,
A. S. Cervera

(Núm. 2.142) (C.—323)

PUENTE DE VALLECAS

Don Cesáreo Polo y Aguilar Tablada, Juez municipal del Puente de Vallecas,

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se tramita expediente para la provisión de la plaza de Secretario suplente del mismo, en el que y a virtud de providencia de hoy he acordado su provisión por traslado, haciéndolo público con el fin de que los que en tal concurso quieran tomar parte presenten, dentro del término de treinta días, ante el señor Juez de primera instancia e instrucción de Alcalá de Henares, las oportunas solicitudes acompañadas de los documentos necesarios según las disposiciones vigentes. Haciendo constar, a la vez, que se halla unida al expediente de referencia una certificación expedida en 5 de Febrero de 1929, por el servicio general de Estadística, Sección provincial de Madrid, en la que consta que en el empadronamiento llevado a efecto en 31 de Diciembre de 1920, figura el municipio de Vallecas con 28.420 habitantes de hecho y 28.658 de derecho, en la que se incluye a Vallecas (Villa) con un total de 2.937 y 2.984, respectivamente.

Puente de Vallecas, 22 de Agosto de 1929.

P. S. M.

El Secretario Habilitado,
Ricardo Vega

Cesáreo Polo

(Núm. 1.928)

Juzgados Militares

MADRID

Pinilla Ajona (Jesús), natural de Madrid, de treinta y tres años de edad, alistado en el reemplazo de 1928, domiciliado últimamente en La Habana (Isla de Cuba) calle de Máximo Gómez, número 877 altos, procesado por falta de concentración a filas, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento de Infantería Saboya, número 6, D. Miguel Rianza Mir; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 2 de Septiembre de 1929.

El Comandante Juez instructor,

Miguel Rianza

(Núm. 2.012) (B.—1.340)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.
MADRID

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70

Teléfono 53.202